Núm. 356 Sábado 16 de Junio de 1838. 8 cuartos.

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.

ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION

Fuente Sauco. Sayago..... Toro..... Zamora..... — *La Redaccion, calle de S. Andrés.*

Alcañices..... *D. Alejandro Dominguez.*

Benavente.... *D. Pedro Blanco Bobo.*

Puebla..... *D. Venancio Laza.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION. 2.ª

La Junta municipal de Beneficencia de esta Capital con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Con objeto de llevar á efecto lo resuelto por S. E. la Diputacion provincial, relativo á la adopcion de los arbitrios 9.º y 10 entre los que le propuso esta Junta para poder atender á cubrir los precios y grandiosos gastos que ocasionan los establecimientos de Beneficencia pública que se hallan á su inmediata direccion y cuidado, y adquirir las noticias necesarias para la averiguacion de los productos y rentas de las fundaciones que en su consecuencia deben de aplicarse al fondo comun de Beneficencia; espera esta Corporacion de la bondad de V. S. que se servirá mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Capital la correspondiente órden circular para que las Justicias y Ayuntamientos constitucionales de todos las villas y lugares del marco y jurisdiccion superior de V. S. exijan de sus respectivos párrocos una nota circunstanciada que comprenda todas las fundaciones, memorias y obras pias que se hallen sitas ó radiquen en sus iglesias parroquiales; las cuales remitan á esta Junta, ya sea por conducto de la Secretaría de la Gefatura, ó bien sea directamente á la de esta Junta, con la mayor brevedad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, encargando á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, remitan en el improrogable plazo de veinte dias á la Secretaría de este Gobierno político las noticias que reclama la Junta de Beneficencia, á cuyo fin se las exigirán de los párrocos respectivos segun se expresa en la preinserta comunicacion. Zamora 11 de Junio de 1838. =Antonio Golfin.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA.

y Comandancia general de su Provincia.

El Escmo. Sr. Capitan general del Ejército y distrito de Castilla la Vieja con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Escmo. Sr.=El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 30 de Mayo último me dice lo siguiente:=*Escmo. Sr.=El* Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: =He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. *E.* de 11 de Abril último en la que se inserta otra del Gefe político de Murcia, comprehensiva de un acuerdo de aquella *Diputacion* provincial, consultando el medio de que han de servirse para completar sus contingentes en la quinta actual de 40*0* hombres aquellos pueblos que no tengan mozos con la talla que en la Ley de reemplazos de 2 de Noviembre último se prefija; y enterada S. M. de las observaciones hechas por aquella corporacion sobre el caso que consulta, como igualmente de la que á cerca del mismo manifiesta el Tribunal especial de Guerra y Marina, y en la acordada de 21 del actual, conforme á su parecer, se ha servido declarar, que aquellos pueblos en que haya falta de talla en los mozos de la primera edad que se sortean, se cubran sus contingentes respectivos con los de la segunda, y asi sucesivamente, y si despues de recorridas todas resultasen faltas que cubrir, se ponga por cada hombre que falte para completar el cupo, un sustituto de las circunstancias que en la citada Ley, y en su adicional de 1.º del actual, están prevenidas. *De* Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. *Dios* guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de *1838*=*Manuel* de Latre.= De la misma Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo que traslado á V. *E.* para su conocimiento, y para su publicidad, dispondrá se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que traslado á V. para que sirviéndose insertarlo en el Boletin oficial, llegue á noticia de los pueblos de la provincia. Dios guarde á á V. muchos años. Zamora 12 de Junio de 1838=Nicolás de Isidro.= Sr. editor del Boletin oficial.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general de Rentas unidas en papel de 6 de este mes me dice lo que sigue:

Por el Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha *12* de Mayo último se ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente:= Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de esa Direccion general de 20 de Marzo último, y tomando en consideracion que entre las causas que han influido en la baja de los derechos de puertas de Zamora, ha sido una el

método observado para la Racaudacion de los vinos de cosecha y cria del pais, ha tenido á bien resolver se ponga en egecucion el artículo 8.º de la Instruccion de *16* de Enero de *1835*. De Real órden lo digo á V. *S.* para su inteligencia y efectos oportunos."

Y á fin de que la preinserta Real resolucion tenga el puntual y exacto cumplimiento que corresponde, y produzca en beneficio de la renta los saludables efectos que el Gobierno de *S.* M. se ha propuesto, la Direccion ha acordado hacer saber á V. S. las siguientes prevencione. 1.ª Antes que se egecute la vendimia del presente año, dispondrá V. *S.* que se gire con toda exactitnd y precision un aforo general de los vinos existentes en esa capital, abriendo cargo á los tenedores por la cantidad que les resulte, liquidándoles sus depósitos y procediendo sin demora á la cobranza de lo que fueren en deber por derechos de puertas y arbitrios de la parte que hayan destinado ó destinaren al consumo de esa ciudad y su rádio. 2.ª Para la próxima cosecha y las subcesivas, dispondrá V. S. que con arreglo al citado artículo 8.º de la Real instruccion de *16* de Enero de *1835*, y en junta de Gefes de Hacienda con asistencia de igual número de individuos del Ayuntamiento constitucional que presidirá V. S. con voto decisivo, tomándole precisamente las noticias oportunas, se fige la cantidad de uba y mosto que se necesite para producir una arroba de vino en limpio, á fin de que pueda llevarse por los Fielatos la razon de las entradas de aquellas especies que previene el mencionado artículo de instruccion y produzca el cargo legítimo del vino resultante, sobre el cual se abrirá cuenta separada á cada cosechero en particular, observándose sucesivamente las demas prevenciones que la misma instruccion previene para la fiscalizacion de los depósitos domésticos, y practicándose medida coercitiva de los aforos, siempre que por la administracion de rentas se consideren necesarias ó convenientes. *3.ª* La Administracion de Rentas de la provincia cuidará especialmente de que en la extraccion sin pago de derechos de los vinos y demas géneros, frutos y efectos consumidos en depósitos domésticos, y se observen fielmente las reglas de la Instruccion vigente y las medidas locales que V. S. se sirva acordar en virtud del artículo 89 de la misma, para impedir los fraudes que pudieran cometerse á sombra de la generosa libertad que el actual sistema de depósitos facilita al tráfico de buena fe. 4.ª Queda responsable inmediatamente del cumplimiento de la inserta Real órden y de estas prevenciones, asi como de su resultado, el Administrador de Rentas udidas de la Provincia, y V. S. se servirá participar á esta Direccion cuanto ocurra en el particular digno de su conocimiento en la egecucion de esta órden."

Lo que he tenido por conveniente se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que conste á todos los cosecheros de vino de esta ciudad y arrabales, y demas que tengan otros géneros y frutos constituidos en depósito. Zamora 12 de Junio de *1838* =José María Ozores.

D. José María Ozores, Intendente en comision y Subdelegado de todas Rentas nacionales de esta provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta el derecho de Portazgo que en la villa de Piedrahita corresponde á la Encomienda vacante de Castrotorafe. Todo licitador puede enterarse en la Escribanía de esta Subdelegacion del pligo de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar su remate en los Estrados de esta Intendencia, de once á doce de la mañana del dia 24 del corriente. Para inteligencia de los licitadores la cantidad que sirve de tipo á este arriendo es la de 300 rs., estendiéndose el arriendo á dos años. Zamora 13 de Junio de 1838. — Ozores. = Por mandado de su Sria., Antonio María Fernandez.

SUBDELEGACION DE MEDICINA

y Cirujia de Zamoru y su partdo.

En el Boletin oficial de esta provincia de 10 de Marzo último, se insertó una Real órden que en 10 de Febrero próximo anterior me comunicó la Académia de Medicina y Cirujía del distrito de Castilla la vieja, relativa á que todos los profesores que pertenecen á los pueblos correspondientes á esta Subdelegacion me den noticia del pueblo de su residencia, su situacion topográfica, si es alta ó baja, húmeda ó seca, distancia de esta capital, número de vecinos, nombre, edad y pátria, fecha del título, años de egercicio en la facultad, á que clase pertenecen, destino actual, dotacion y fondos de donde procede.

Pero habiendo tenido el disgusto de que solo un limitado número de profesores me ha comunicado estas noticias, me halle precisado á dar conocimiento de esta desobediencia á la Académia, la que en 1.º del actual me dice lo siguiente:

"En la Junta ordinaria de 16 de Mayo se dió cuenta del oficio de V. fecha 5 del mismo, en el que manifiesta el corto número de profesores de esa Subdelegacion que se han presentado á darle las noticias indispensables para cumplir V. con lo dispuesto en la circular y modelo que se le remitió en 10 de Febrero. Y en su vista acordó la Académia, que amenace V. á los facultativos de que hace mérito con las penas señaladas en los reglamentos de la facultad á los intrusos y desobedientes.

En consecuencia prevengo á todos los profesores de los pueblos comprendidos en la siguiente lista, que si inmediatamente no me participan las noticias que se exigen en la Real órden de 10 de Febrero último; me veré en la desagradable precision de imponerles la multa que fija la ley á los desobedientes. Zamora 12 de Junio de 1838. — Lic. Francisco Correa.

Lista de los pueblos.

Zamora.	Moraleja del vino.
Algodre.	Morales del vino.
Almaraz,	Moreruela de Infanzones.
Almendra.	Muelas.
Andavias.	Pajares.
Arcenillas.	Palacios.
Arquillinos.	Peleas de abajo.
Bamba.	Perdigon.
Benegiles.	Piedrahita.
Carrascal.	Pontejos.
Casaseca de Campean	Roales.
Casaseca de las Chanas	S. Cebrian de Castrotorafe.
Cazurra,	S. Marcial.
Cerecinos del Carrizal	S. Pedro de la Nava.
Coreses.	Tardobispo.
Corrales.	Torres.
Cubillos.	Valcabado.
Enillas,	Valdeperdices.
Entrala.	Villanueva de Campean.
Hiniesta.	Villaralvo.
La Tuda.	Villaseco.
Madridanos.	
Molacillos.	
Monfarracinos.	
Montamarta.	

PARTE NO OFICIAL.

DIEZMOS.

Continuacion del artículo inserto en el número anterior.

4.ª y finalmente. Que la supresion del diezmo favorecerá en esta provincia á los menos que son los propietarios territoriales, cuando no perjudique á los mas, que son los colonos. La agricultura entre nosotros naoió gravada con el diezmo y la primicia, por lo que los actuales dueños de tierras las adquirieron ya con aquella carga ó censo, y las pagaron con una rebaja en el precio correspondiente á aquel. »Por »lo que hace al impuesto sobre las tierras, (dice el Conde Destut de Tracy en su Comentario sobre *el Espiritu de las leyes*) »es evidente que el que posee la tierra »en el momento en que se establece, el »que realmente le paga, sin poder cargarle sobre otro, porque no »le dá un medio de aumentar los pro»ductos, pues nada añade ni á los pedidos »del fruto, ni á la fertilidad de la tierra, »y ni aun le dá proporcion para minorar »sus gastos, pues no muda la suerte de »las personas que emplea y paga el pro»pietario, ni la habilidad de este en el »modo de servirse de ellas. Todo el mundo »conviene en esta verdad; pero lo que no »se ha observado bastante, es que el

»propietario debe ser considerado no tanto »como un hombre privado de una porcion »de su renta anual, cuanto como un »hombre que ha perdido la porcion de su »propiedad que producia aquella porcion »de renta segun el interes corriente..... »En efecto, cuando el Estado ha declarado »que toma para siempre el quinto de la »tierra, es como si se hubiera declarado »propietario del quinto del capital, porque »ninguna propiedad vale sino por la uti»lidad que pueda sacarse de ella..... De »aqui se sigue que, cuando todas las tierras »han mudado de mano despues del esta»blecimiento de la contribucion, ya esta »nadie realmente la paga. Los nuevos pose»edores, no habiendo adquirido mas de lo que »quedaba rebajado el capital de la contri»bucion, nada han perdido, y los here»deros, no habiendo tomado mas de lo »que han hallado en la herencia, lo res»tante es para ellos como si su predecesor »lo hubiera gastado ó perdido, como en »efecto lo perdió. Síguese tambien que cuan»do el Estado renuncia en todo ó en parte »á una contribucion territorial y perpétua »ya antigua, hace pura y sencillamente »á los propietarios actuales una donacion »del capital de la renta que deja de per»cibir. Este es para ellos un don abso»lutamente gratuito, al cual no tienen »mas derecho que cualquiera otro ciuda»dano, porque ninguno de ellos habia con»tado con este capital en las transacciones »por las cuales vino á ser propietario."

Y esta donacion gratuita se verificará lo mismo con respecto á los dueños de tierras arrendadas, porque desde el momento en qué la contribucion decimal sea suprimida, los arrendamientos subirán un 10 p. o/o, y el colono pagará lo mismo con la diferencia sola de llebar el diezmo al propietario en lugar de llebarle al cura. Las nociones mas superficiales de Economía política bastan á enseñar que concurriendo á la produccion de la riqueza agraria, como á la de toda riqueza, tres elementos, que son el taller (que en la agricultura le con stituye la tierra, y puede llamarse *taller productivo*) el capital, y el trabajo, entre estos mismos elementos, y en proporcion de su importancia se distribuye la riqueza producida. Aunque esta proporcion no es posible consignarla en una fórmula general, no por eso es menos cierto que existe y que se establece por sí sola en todos tiempos y lugares, sin que la destruya ni altere la circunstancia de que la parte correspondiente al taller la llebe una persona sola, ó se divida entre dos ó mas, como por egemplo, entre el enfiteuta y el señor del directo dominio, ó entre estos y el dueño del diezmo. Así qué, suprimido este, el colono percibirá, como percibe ahora, la parte correspondiente al capital y trabajo que emplea, y cuya influencia en la produccion, es por lo general inferior á la de la tierra ó taller, y no habrá mas diferencia, como ya hemos dicho, que la porcion correspondiente al propietario de este, quedará íntegra para él, sin que sufra, como ahora, el desfalco del diezmo; pero tras su supresion vendrá la contribucion del culto y las demas que han de sustituirle, y en ellas cabrá al colono una parte, que por pequeña que sea, siempre será una carga nueva que antes no conocia; y no sera tan pequeña, porque como hemos observado, no casi tienen vida en esta provincia la industria ni el comercio, que con la agricultura habrian de entrar á la parte en la nueva contribucion, y ya se sabe que cuando el divisor es pequeño, es el cociente grande. Dígase, pues, ahora si en una provincia compuesta casi toda de labradores no propietarios, será mas fácil ocurrir á las necesidadel del culto por un medio que en vez de mejorar, hace mas angustiosa la condicion de esa clase numerosa.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

BIBLIOGRAFIA.

COMPLEMENTO DEL HOMBRE.

Ultimo tratado perteneciente á la unidad simbólica.

En este opúsculo se demuestra que conocida de un modo positivo la verdad ó la unidad creada y simbólica queda convertida en natural, sencilla é inmensamente satisfactoria la regeneracion moral y la reorganizacion social del género humano, que han ofrecido y presentan hoy al hombre, erróneamente, un casi imposible moral ó una dificultad insuperable en su práctica ó realizacion. Véndese este opúsculo á dos rs. en la librería de la viuda de Cruz, Puerta del Sol, en Madrid. En la misma se halla á precio de un real el tratado anterior de EL HOMBRE.

Trátase de una demostracion vigorosa, no de esperanzas lisongeras y pomposamente anunciadas de que está lleno este mundo de error. Esta observacion se dirige á todo aquel que crea que el anuncio de tanto y tan barato descubrimiento no puede dejar de ser ridículo á fuerza de ser portentoso. Enterate, lector mi amigo; medítalo bien y decide, pues de tu recta decision pende tu felicidad.

Como me despido del hombre, no quiero ni debo hacerlo sin darle antes un consejo: huye del error de que no estamos en tiempo de moralizar: huye de decir al desfallecido de necesidad que no está en época de tomar alimento porque ya no siente el hambre. Consulta antes la página 56. línea 3.ª del *Suplemento á la unidad simbólica* = *José Alvarez Guerra.*

CORREO DE AYER.

El General segundo cabo de Aragon, D. Santos San Miguel, dice el 7 de los corrientes desde Lecera que Llangostera pernoctó el 5 en Oliete con 4,000 infantes y 400 caballos; y nuestra columna, compuesta de tres batallones y 300 caballos, en Minuesa: que el 6, al emprender dicho general su salida del referido punto, figuró una retirada con objeto de llamar à los rebeldes á terreno mas á propósito, la que creida por ellos, avanzaron con todas sus fuerzas; siendo el resultado de este choque, que duró algunas horas, causar al enemigo 150 hombres muertos vistos en el campo, y ademas multiud de heridos, de los que se hicieron 20 prisioneros sin contar algunos pasados. Nuestra pérdida ha consistido en unos 100 hombres fuera de combate.

VALENCIA 7 de Junio. El Comandante de lo columna destinada á recorrer los distritos de Chelva y Alpuente, en comunicacion de ayer tarde á las siete y media, fecha en Liria, dice acababa de regresar á aquel punto despues de una marcha de 32 horas, conduciendo 46 facciosos, á quienes sorprendió en la madrugada de ayer en la Yesa; entre ellos el cabecilla Calzones, su hijo y un hermano, otro oficial mas y un abogado de Ulldecona que administraba los bienes secuestrados á los nacionales, habiendo muerto 14 mas, que junto con los 46 indicados, componian la gabilla de Calzones. Despues de tan atrevida empresa fue el citado Comandante cargado por fuerzas muy superiores de infantería y caballería rebelde, por lo cual, y por conservar la presa, emprendió la retirada á Liria, ostigado por el enemigo terriblemente, el cual si bien consiguió por su superioridad numérica dispersar parte de la columna y causarle alguna pérdida, no logró su objeto principal de libertar al famoso Calzones, ni á sus compinches, los cuales deben entrar hoy en esta capital

---

TUDELA 7 de Junio. Posteriormente á la comunicacion del general Leon, relativa á la ac-

cion de Muro, se nos asegura que el enemigo tuvo muchos muertos, 200 heridos, y una compañía del 3.º de Navarra prisionera, que fue conducida á Puente la Reina. Nosotros hemos sufrido la pérdida de un capitan de coraceros muerto, tres individuos de tropa del mismo cuerpo, y algunos otros de diversos cuerpos, y 50 heridos, entre ellos tres oficiales de coraceros y algunos del regimiento de Zaragoza.

Se cree que el enemigo repasaria el Arga, porque el general Espartero entró la misma noche del 4 á las diez en Puente la Reina.

El 5 parece se volvió á sentir fuego, sin que sepamos el resultado.

Los heridos de la accion del 4 entraron en Tafalla y con ellos un oficial faccioso.

Ayer salieron de esta plaza 112 carros cargados con víveres para el ejército: hace ocho dias que no cesan los convoyes, y vuelve á decirse se trata de restablecer la línea de Zubiri: si esto es cierto, y Muñagorri se establece á su retaguardia desertarán muchos jóvenes sacados á la fuerza y engrosarán las filas de este caudillo.

Dicen de Teruel con fecha 6 del actual que el cabecilla Botija fue preso tres dias antes en Son del Puerto por una partida que salió del fuerte de Montalvan; lo fue igualmente el cura de aquel pueblo que le habia ocultado desde el 26 del pasado en que fue batido en Santa Eulalia.

Añaden que el 5 salió la division que manda el general Oràa para Alcalá de la Selva, donde debió pernoctar Merino, que á toda costa regresa á sus antiguas guaridas de los Pinares de Soria.

Dicen de Figueras con fecha del 3 que en Oseja se han presentado un vocal de la Junta de Berga y ocho oficiales facciosos pidiendo asilo. Añaden que en Perpiñan se han presentado á nuestro cónsul notabilidades carlistas para jurar la Constitucion, pidiéndole pasaportes para volver á su pátria, y que nuestro Gobierno vá á ser reconocido por el Austria, Prusia y Roma.

BAYONA 7 de Junio. Es tal la desconfianza que se ha apoderado de D Cárlos y sus consegeros, que han mudado la mayor parte de las autoridades de la frontera.

Parece que no presentan buen aspecto las causas de los gefes carlistas Vargas, Madrazo y Barricarte, acusados de complicidad en los últimos alborotos y en la sedicion de Urra y su batallon

Corren voces de que los carlistas quieren atacar la línea de Hernani; y á eso se atribuye la concentracion de fuerzas hácia aquel punto.

El 4 estaba aun en Tolosa el pretendiente revistando las tropas de Iturriza, y mostrando á los soldados buena cara, cosa que no acostumbra.

ZARAGOZA 8 de Junio. En Cantavieja se han sublevado los facciosos por los atrasos de sus pagas, y resultaron del desórden algunos muertos y heridos. Parece que muchos se retiran á sus casas.

HUESCA 7. El coronel Coba despues de batir á la faccion, la siguió á retaguardia hasta Urries, de donde retrocedió por Retuerta á Tiermas. En la noche del 4 trataron los faccioso de apoderarse de Lumbier, escalando la muralla; pero la guarnicion los rechazó y tuvieron pérdida de consideracion.

AREVALO 10 Ayer fue fusilado Jacinto Illera, gefe de la faccion levantada en este partido por el cura de Dongimeno, y el único que existia, pues los demas han sido aniquilados por la Milicia de esta y por un destacamento de la guardia Real provincial. *(Castellano).*

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

No pudiendo mirar S. E. sin desagrado el abuso poco decoroso que sabe han hecho algunos Alcaldes y Comisionados al pagar en tesorería las contribuciones de sus respectivos pueblos, reduciendo á papel las cantidades que han recibido en metálico, quedando en beneficio suyo las utilidades que reportan de ello, y que deben lucir esclusivamente en el de los contribuyentes; y deseando atajar este mal en sus progresos, y repararle, si fuese posible, en sus actuales resultados, acordó: se haga saber á los Alcaldes de los pueblos por medio del Boletin oficial, que exijan de los que lo fueron el año anterior una nota circunstanciada de lo que pagaron los pueblos por todas contribuciones, con distincion de las que pagaron en papel y en dinero, cuya nota remitirán á esta Corporacion en el preciso é improrrogable término de quince dias con la correspondiente al presente año, hasta el dia de la fecha, que formarán los actuales Alcaldes, espresando asi bien quienes fueron los recaudadores, depositarios y conductores de las contribuciones á tesorería. Zamora 15 de Junio de 2838.—Antonio Golfin, Presidente. —José Martin Coloma, Secretario.

AVISOS.

Si alguna persona supiese el paradero de una yegua que faltó del pueblo de Tamame de Sayago en el dia 8 de este mes, sus señas estatura seis cuartas y dos dedos, cinco años de edad, pelo negro algo entrecano á los vacios, un lunar blanco en la cruz y otro en cada lado de la espalda, se servirá avisarlo á la justicia de dicho pueblo.

Del luger de Peleas de arriba, á cosa de las seis de la tarde del dia 12 del corriente, faltó un pollino de edad de dos años, de alzada cinco cuartas poco mas ó menos, pelo negro acastañado, espulado y recien herrado. Si alguna persona supiese su paradero tendrá la bondad de avisarlo á la Justicia de dicho pueblo.

Imprenta de *D.* Leonardo Vallecillo

editor del Boletin.